



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PROCESO ESPECIAL

N° 0147-2011-ED/U.E. 108

BASES

1. **Entidad** : Ministerio de Educación
2. **Unidad Ejecutora** : 108 - Programa Nacional de Infraestructura Educativa
3. **Objeto** : Supervisión de Ejecución de Obras Civiles previas para la instalación de la pista atlética en la Institución Educativa Melitón Carbajal (Lince – Lima – Lima).
4. **Fuente de Financiamiento** : 01- RECURSOS ORDINARIOS
5. **Valor Referencial** : **S/. 71,824.44**
(Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro con 44/100 Nuevos Soles)
 - 5.1 **Sistema** : Suma Alzada.
6. **Invitación** : 16 de agosto de 2011
7. **Contenido de Propuestas** : La propuesta presentada se entregará conteniendo una propuesta técnica y una económica (**original y dos ejemplares en copia**), conforme a continuación se detalla:

I.- La Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:

- Declaración Jurada según modelo del **Anexo N° 01** de las Bases Administrativas, debidamente llenada.
- Copia simple de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, como **Consultor de Obras**, vigente.

II.- La Propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

- Monto ofertado, expresado en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto de la contratación.
- Deberá realizarse conforme al modelo del **Anexo N° 02** de las presentes Bases Administrativas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

8. **Presentación de Propuesta** : La propuesta técnica y económica se presentará debiendo señalarse el nombre del postor y el número del proceso de selección consignado en el encabezado, por el siguiente medio:

Vía Mesa de Partes : Avenida de la Poesía N° 155, San Borja

La propuesta técnica y económica se presentará el día **17 de agosto de 2011, desde las 8:30 horas hasta las 16:00 horas.**

9. **Revisión de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro** : **17 de agosto de 2011, a las 16:30 horas.**

En esta etapa se revisará que el postor haya cumplido con remitir toda la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.

10. **Contrato** : Se suscribirá el contrato previa presentación de los documentos que correspondan, y conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

APROBACION DE EXPEDIENTE Y BASES

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED y la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, de fecha 05 de agosto de 2011, se aprueba el Expediente y Bases del **Proceso Especial N° 0147-2011-ED/U.E. 108**, referido a la *"Supervisión de Ejecución de Obras Civiles previas para la instalación de la pista atlética en la Institución Educativa Melitón Carbajal (Lince – Lima – Lima)"* por el valor referencial de S/. 71,824.44 (Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro con 44/100 Nuevos Soles).

San Borja, 15 de agosto de 2011.

ABOG. ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Secretaria General
Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 01 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

PROCESO ESPECIAL N° 0147-2011-ED / U. E. 108

"Supervisión de Ejecución de Obras Civiles previas para la instalación de la pista atlética en la Institución Educativa Melitón Carbajal (Lince – Lima – Lima)"

Nombre del Postor : _____

Domicilio del postor : _____

N° de RUC : _____

Representante Legal : _____

DNI : _____

En concordancia con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, declaro bajo juramento:

- a) Que mi representada No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;
- b) Que mi representada conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso;
- d) Que me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
- e) Que conozco las sanciones contenidas en la Normativa de Contrataciones del Estado, así como en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f) Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado.
- g) QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON EL ANEXO 4 DE LAS BASES (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS) DEL **PROCESO ESPECIAL N° 0147-2011-ED/U.E. 108.**
- h) Que el plazo de ejecución de la prestación será de **SETENTA Y CINCO (75) días calendario en total**, de los cuales 45 días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

i) Que autorizo el envío de todo tipo de comunicación derivada del presente proceso de selección al siguiente correo electrónico: _____.

j) Que SI () NO () estoy afecto a la Detracción, según lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, para tal efecto mi número de Cuenta Corriente en el Banco es

Postor : _____

Firma : _____

Nombre del Representante Legal : _____

N° DNI : _____

San Borja, ____ de _____ de 2011.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 02 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO ESPECIAL N° 0147-2011-ED/U. E. 108

"Supervisión de Ejecución de Obras Civiles previas para la instalación de la pista atlética en la Institución Educativa Melitón Carbajal (Lince – Lima – Lima)"

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA N° 108

Presente.-

Por la presente, remitimos a ustedes nuestra Propuesta Económica:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (S/.)
<i>"Supervisión de Ejecución de Obras Civiles previas para la instalación de la pista atlética en la Institución Educativa Melitón Carbajal (Lince – Lima – Lima)"</i>	

El precio ofertado está expresado en moneda nacional e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre las prestaciones objeto de contratación.

Nuestra oferta es válida hasta la suscripción del contrato.

Atentamente,

San Borja, ____ de _____ de 2011.

Postor : _____

Firma : _____

Nombre del Representante Legal : _____

N° DNI : _____



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 03 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

PROFORMA DE CONTRATO

PROCESO ESPECIAL N° 0147-2011-ED/U. E. 108

"Supervisión de Ejecución de Obras Civiles previas para la instalación de la pista atlética en la Institución Educativa Melitón Carbajal (Lince – Lima – Lima)"

Conste por el presente documento el Contrato del Servicio de Consultoría, que suscribe de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 108**, con RUC N° 20514347221, con domicilio en Avenida De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado "**LA ENTIDAD**", debidamente representado por su Secretaria General, señora **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, de fecha 05 de agosto de 2011 y debidamente facultada por Resolución Ministerial N° 001-2011-ED, de fecha 5 de enero de 2011, y de la otra parte, la empresa con RUC N°....., con domicilio legal para estos efectos en, Distrito de, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral dedebidamente representado su, el Señor, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 de fecha 09 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 del mismo mes, se crea el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país, que se detallan en el anexo conformante del precitado Decreto de Urgencia.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la, de acuerdo con lo expresado en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica del **CONTRATISTA**, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/..... a todo costo, incluido IGV **(de corresponder)**.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **Nuevos Soles**, en el

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

plazo de **quince (15) días calendario**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución será de **setenta y cinco (75) días calendario en total**, de los cuales 45 días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá a partir del inicio contractual de la ejecución de la obra, previa comunicación de la OINFE.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., a través de la **(Indicar el tipo de garantía)**. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.²

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

² De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES³

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos del REGLAMENTO, o, en su defecto, en el artículo 52° de la LEY, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden someterse a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta respectiva, siendo potestativo de las partes su inicio.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

⁴ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SUPERVISION DEL CONTRATO

La Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del MINISTERIO se encargará de la supervisión de la ejecución del presente Contrato, en todo aquello que implique aspectos técnicos de la prestación y la conformidad del mismo.

ANEXOS

Forma parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a. Propuestas Técnica y Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**.
- b. Bases del
- c. Constancia emitida por el OSCE de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.
- d. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato
- e. Todo aquel documento que incluya obligaciones asumidas en el presente proceso entre las partes firmantes.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

POR EL MINISTERIO	POR EL CONTRATISTA
Firma:	Firma:



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 04 TERMINOS DE REFERENCIA

PROCESO ESPECIAL N° 0147-2011-ED/U. E. 108

***"Supervisión de Ejecución de Obras Civiles previas para la instalación
de la pista atlética en la Institución Educativa Melitón Carbajal (Lince – Lima – Lima)"***

*(Requerimientos Técnicos Mínimos proporcionados por la Oficina de
Infraestructura Educativa – OINFE, los mismos que forma parte
integrante de las Bases)*